



INFORME PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFÍCAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 16 de noviembre de 2023, (BORM nº 270 de 22-11-2023), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFÍCAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 17 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 1 de febrero de 2024.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 21 de febrero de 2024 a declarar como admitidas a trámite las





solicitudes que cumplieran los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.- Mediante Resolución de 9 de marzo se procedió a modificar el artículo 11 de la Resolución 16 de noviembre de 2023 por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, referente a la composición de la comisión evaluadora motivada por la vacante en el puesto venido a desempeñar la presidencia de la comisión.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 11 de la convocatoria el pasado 12 de marzo el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:

- **Presidencia:** ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ, Director de la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”
- **Vocal primero:** JOSÉ MANUEL CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, Productor y Consultor
- **Vocal segundo:** ÁLVARO CURIEL ADRADOS, Productor y Consultor
- **Vocal tercero:** ENRIQUE REDONDO DE LOPE, Responsable de Comunicación y Representación Artística.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, JUAN JOSÉ CARMONA LÓPEZ, Auxiliar Administrativo del ICA.

SEXTO.- De acuerdo con el acta de la comisión de fecha 27 de abril de 2024, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que determina que del total de la dotación prevista, la concurrencia máxima de 2 proyectos por solicitante, pudiendo únicamente la mejor valorada obtener derecho a acceder a la presente ayuda.

Los proyectos han sido valorados conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de **40 puntos** Para garantizar que se cumpla la finalidad de la ayuda, se exigirá alcanzar una puntuación **mínima de 20 puntos** entre todos los criterios, sin que alcanzar la misma suponga derecho alguno a la percepción de la ayuda:

- a) Trayectoria del solicitante, valorando la trayectoria, profesionalidad y solvencia, experiencia en la promoción de películas de calidad y de valores artísticos destacados,





en definitiva la consistencia, interés cultural y repercusión de sus proyectos anteriores. **(hasta 10 puntos)**.

- b) Presupuesto para la ejecución del plan de promoción de la obra, valorando especialmente la coherencia del mismo, el ámbito territorial del coste en la asistencia a los eventos o festivales (nacional o internacional), tomándose como referencia los gastos de copias y publicidad recogidos en el capítulo 12 del modelo oficial de presupuesto de coste de obra audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales **(hasta 15 puntos)**
- c) Plan promocional de la obra atendiendo a la proyección del festival, foro o evento y a la singular repercusión mediática, publicitaria del mismo. **(hasta 12 puntos)**
- d) La incorporación de nuevas tecnologías a la promoción y distribución. **(hasta 3 puntos)**

Finalmente para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes se aplicará un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica establecida se distribuirá por orden de prelación decreciente obtenida en la valoración correspondiente sin que pueda bajo ningún concepto superar la cantidad solicitada ni el 80% del coste total del proyecto de promoción conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 hasta el agotamiento del crédito, siendo el proyecto que obtenga la máxima puntuación posible quien reciba el 100% de los solicitado.

Si una vez realizado el reparto inicial enunciado en el párrafo anterior, se produjera un excedente de crédito, procederá realizar un segundo reparto y conceder ayuda a aquellos otros proyectos que hayan obtenido una menor puntuación de aquellos solicitantes que hubieran presentado dos proyectos, y siempre en orden a la puntuación decreciente obtenida. Ante el supuesto de que realizado este segundo reparto existiera nuevamente exceso de crédito no repartido, el importe de la subvención ya asignada podrá incrementarse proporcionalmente a la puntuación obtenida, sin que en ningún caso puedan ser superados los máximos determinados en el presente artículo.

Si dos o más personas solicitantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquélla que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio A, si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta llegar al criterio D, y así hasta que desaparezca el empate.

SÉPTIMO.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido los artículos 9 y 12 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la





notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Proponer como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de este Informe Propuesta Provisional de Resolución por la cuantía en él indicada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, las propuestas de resolución NO CREAN DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

SEGUNDO.- Proponer como desestimados los solicitantes incluidos en el **Anexo II** de este Informe Propuesta Provisional de Resolución por no alcanzar la puntuación mínima requerida, resultando de aplicación los límites recogidos en el artículo 5 de la convocatoria que determina la concurrencia máxima de 2 proyectos por solicitante, pudiendo únicamente la mejor valorada obtener derecho a acceder a la presente ayuda.

TERCERO.- A este efecto se acuerda la apertura del trámite de audiencia, de un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Propuesta en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado **Convocatorias**), debiendo ser remitido electrónicamente mediante el mismo procedimiento por el que se formularon las solicitudes (**4310 “Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia”**), en la sede.carm.es accediendo a: **Presentación Solicitudes / Otros trámites de este procedimiento / Alegaciones trámite de audiencia.**

Murcia, (documento firmado electrónicamente)
EL ÓRGANO INSTRUCTOR
Felipe Sánchez Sánchez





ANEXO I SOLICITUDES BENEFICIARIAS

EXP	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	Trayectoria del Solicitante (hasta 10 puntos)	Presupuesto Ejecución Promoción (hasta 15 puntos)	Plan Promocional de la Obra (hasta 12 puntos)	Nuevas Tecnologías en la promoción (hasta 3 puntos)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ASIGNADO
APC	Kinos Klan PC SL	B30255327	El Embrujo de Quijat	9	12	9	2	32	29.500,00 €	23.600,00€
APC	Biopic Films SL	B73962094	Últimas voluntades	8	10	10	1	29	40.904,47 €	29.655,74€
APC	Twin Freaks Studio SL	B05524285	Alcanzar el Vortice	7	7	7	3	24	15.000,00 €	6.744,26€

18/04/2024 14:24:08

SANCHEZ SANCHEZ, FELIPE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/contenedor/comunes/indicadorcomunes> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-965edd674d7e8af0a-dc1e-005059934e7





ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

EXP	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	Trayectoria del Solicitante (hasta 10 puntos)	Presupuesto Ejecución Promoción (hasta 15 puntos)	Plan Promocional de la Obra (hasta 12 puntos)	Nuevas Tecnologías en la promoción (hasta 3 puntos)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ASIGNADO
APC	Nexus CreaFilms	B73620759	Mentiste Amanda	6	8	6	1	21	7.860,00 €	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO
APC	Nexus CreaFilms	B73620759	Eli	6	8	2	0	16	6.780,00 €	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA

18/04/2024 14:24:08

SANCHEZ SANCHEZ, FELIPE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.B.3 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> del código seguro de verificación (CSV) CARM-965eadd674d7e-8af0-dc1-e00505934e7

